

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS  
NEOCONTROL CSNEOCONTROL CIA. LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
ESPE**

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte la Compañía de Servicios de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Control, representada legalmente por su Gerente Ing. Wilson Oswaldo Travez Pillo, a quien en adelante se le denominará "CSNEOCONTROL CIA. LTDA."; y por otra, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, representada por el Coronel de C.S.M. Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector, que para efectos de este convenio se denominará "ESPE", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

**BASE LEGAL**

- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 26 prescribe que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- Los Artículos 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior y los Artículos 77, 78, 79 y 82 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, establecen que, las Unidades Académicas de Educación Superior, deberán desarrollar las diferentes modalidades de vinculación con la sociedad fundamentándose en sus fortalezas y dominios académicos en las áreas de docencia e investigación, alineándose en los objetivos y políticas del Plan del buen vivir y los objetivos y metas de las agendas zonales y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con los ejes de reducción de brechas, transformación de la matriz productiva, sustentabilidad patrimonial (natural y cultural) y asentamientos humanos.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, su Ley constitutiva Decreto No. 2029 publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE está reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.
- b. Por su parte la Compañía de Servicios de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Control "CSNEOCONTROL CIA LTDA", es una compañía que cuenta con profesionales de amplia



experiencia y gran iniciativa en dichas áreas, asegurando así brindar un servicio de calidad a sus clientes. La empresa está encaminada a ser el instrumento para desarrollar, crear e innovar tecnología acorde a las necesidades y realidad del país, cuyo objetivo es ser una empresa promotora de desarrollo industrial impulsando la competitividad. Dentro de su portafolio de productos ofrece al mercado Nacional Equipos de Automatización Industrial, PLCs, Variadores de Velocidad, RTUs, Equipos para telemetría: Radios, Antenas, RTUs, Tarjetas para control numérico (Automatización de Máquinas Industriales).

El cliente de CSNEOCONTROL CIA LTDA recibe el profesionalismo y la capacidad que le caracteriza, permitiéndole cristalizar sus ideas y proyectos de ingeniería; manteniendo calidad, eficiencia y excelencia.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objetivo del presente convenio es organizar y ejecutar actividades de interés de ambas instituciones, con el propósito de relacionar a estudiantes de educación superior hacia el campo laboral, mediante la ejecución de proyectos de graduación, prácticas pre-profesionales en sus diferentes áreas y vinculación con la colectividad, con el fin de que desarrollen destrezas y habilidades específicas para el desempeño de su futura profesión.

#### **TERCERA: DURACIÓN.-**

El presente convenio tiene un plazo de duración de (3) tres años, contados a partir de su fecha de suscripción. Al menos treinta días antes de la fecha de finalización del plazo, alguna de las partes deberá manifestar por escrito su decisión de renovar el convenio, por un periodo de tres años más. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización de una de las partes respecto a la otra.

#### **CUARTA: SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

La ESPE entregará a CSNEOCONTROL CIA LTDA, las hojas de vida de los estudiantes que se hallen en condiciones de acceder a la realización de prácticas pre-profesionales, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional, de ser el caso, a fin de que CSNEOCONTROL CIA. LTDA pueda seleccionar a los candidatos que se acogerán efectivamente al beneficio de realizar sus proyectos y prácticas en la empresa.

#### **QUINTA: CONDICIONES DEL CONVENIO INDIVIDUAL.-**

En el Convenio Individual que celebre CSNEOCONTROL CIA LTDA, con el estudiante, constarán las actividades a desarrollar, las condiciones requeridas por la legislación que regula la materia y la obligación de confidencialidad respecto a la información manejada. CSNEOCONTROL CIA LTDA, en cumplimiento con el Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, Artículo 94, numeral 7, literales a y b, deberá establecer la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

- a. Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
- b. Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos, es decir, una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes declaran expresamente, que por naturaleza del convenio, ni CSNEOCONTROL CIA LTDA, ni la ESPE, adquieren relación laboral o de dependencia respecto del personal y estudiantes de sus instituciones, quienes prestan sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales bajo el marco de cooperación y vinculación institucional.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Siendo la ESPE una institución estatal no puede guardar u ocultar los resultados de las investigaciones realizadas, sea en forma individual o en cooperación con otras organizaciones.

Por lo tanto los resultados de las investigaciones conjuntas serán considerados bienes públicos.

**OCTAVA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.-**

**1.1. POR PARTE DE CSNEOCONTROL CIA LTDA DEL ECUADOR:**

- Establecer un número máximo de alumnos a ser recibidos como practicantes en el cumplimiento del presente convenio.
- Establecer las condiciones para la realización de las prácticas pre-profesionales.
- Proponer la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación que requiera CSNEOCONTROL CIA LTDA.
- Facilitar el espacio físico, herramientas y muebles generando seguridad y un buen ambiente de trabajo, a través del personal responsable del área.
- Seleccionar a los pasantes de acuerdo con las listas enviadas por la ESPE.
- Celebrar contratos individuales de naturaleza civil de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta de este convenio.
- Establecer para los practicantes un horario de labores de máximo de seis horas diarias durante cinco días a la semana, diferentes a las de clases o exámenes.
- Asignar un Tutor Empresarial para realizar el seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo del estudiante.
- Entregar a la ESPE, al final del período de práctica o pasantía, un informe de la gestión del practicante, documento que será considerado por la institución para los fines académicos pertinentes. Este informe deberá ser suscrito por la persona autorizada por CSNEOCONTROL CIA LTDA y contendrá la certificación del cumplimiento de la pasantía y del desenvolvimiento del pasante.
- Las demás que prevea la Ley de pasantías, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

**1.2. POR PARTE DE LA ESPE:**

- Enviar oportunamente la solicitud de los (las) estudiantes que se han hecho acreedores al beneficio de las prácticas pre-profesionales y/o vinculación, realizando una selección técnica de los mismos, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta e idoneidad de los estudiantes; firmada por los Decanos o Directores de Carrera o escuela correspondientes.
- Los estudiantes seleccionados deben estar asistiendo regularmente a clases, no deben haber sido sancionados por motivos de conducta o suspendidos en anteriores prácticas.



- Proporcionar a CSNEOCONTROL CIA LTDA, la información académica del pasante, en caso de ser necesaria su verificación.
- Realizar el respectivo seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo que realizarán los estudiantes.
- Las demás que prevea el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

**NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.-**

Para el fiel cumplimiento de lo que estipula este convenio interinstitucional, ambas Instituciones designarán un funcionario, el mismo que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Por parte de CSNEOCONTROL CIA LTDA se designa a:

Nombre: Ing. Wilson Travez  
Cargo: Gerente  
Teléfono: 084532854  
Correo: wotravez@neo-control.com

Por parte de la ESPE se designa a:

Nombre: Msc. Jessy Jimena Espinosa Bravo  
Cargo: Coordinadora de Prácticas Pre profesionales Tecnología en Electrónica mención Instrumentación y Aviónica.  
Teléfono: 0983228751  
Correo: jjespinosa@espe.edu.ec

**DÉCIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente convenio terminará por las siguientes causas, para lo cual se notificará a las partes con treinta días de anticipación:

- Por incumplimiento de las obligaciones convenidas
- Por vencimiento del plazo establecido.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- De conformidad con la ley

**DECIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA LAS NOTIFICACIONES.-**

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.  
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí.  
Teléfono: (02) 398-9400  
Página web: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)

**CSNEOCONTROL CIA LTDA**

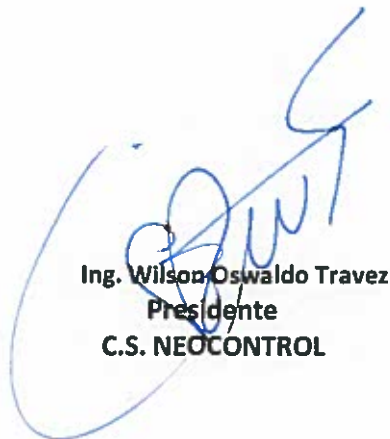
Dirección: Oficina Melchor de Benavides 432 y Félix Valencia, local en Av. Iberoamericana y Paraguay Sector San Felipe, Latacunga.  
Teléfonos: (593)32804455 / 084532854  
Correo electrónico: wotravez@espe.edu.ec

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, las partes convienen a sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

**DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden, a las que expresamente se someten. Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares originales del mismo valor y tenor, en Quito, a los 26 días del mes de junio de 2017.

  
Ing. Wilson Oswaldo Travez  
Presidente  
C.S. NEOCONTROL

  
Crnl. OSM. Ramiro Pazmiño Orellana  
Rector  
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE





